

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local -

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Educación es Tarea de Todos"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 005476

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 12 SEP. 2023

Visto, en el Expediente N° 002806986, Documento N° 004546801, Expediente Judicial N° 01741-2018-0-1308-JR-LA-01, el Informe N° 00193-2023-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, el Informe N° 002-2023-UGEL N° 09/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de (26) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Doña SONIA ELIZABETH REYES ARANDA, interpone demanda contenciosa administrativa contra la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, y contra la UGEL 09-Huaura a fin de que le paguen REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION POR ZONA DIFERENCIADA DE MENOR DESARROLLO.

Que, mediante Resolución N° 20 de fecha 13 de junio de 2023, el Juez de la causa, **REQUIERE a la demandada UGEL N° 09-Huaura**, para que cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 1,649.83 por concepto de reintegros devengados de la bonificación por zona diferenciada de menor desarrollo, y la suma de S/ 600.19 por concepto de intereses legales. La ejecución y pago de lo ordenado en el presente proceso, deberá efectuarlo la parte demandada, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley N° 30137 y su reglamento (D.S. N° 003-2020-JUS).

Que, mediante Informe N° 002-2023-UGEL N° 09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutiveos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 31638, dado que estos beneficios se financian con transferencias según lo estipulado en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

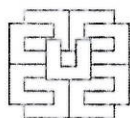
Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 2402-2023-EAP-JAGA-UGEL.09-H;**

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local", el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

[www.ugel09huaura.gov](http://www.ugel09huaura.gov)

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo  
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Calle. Juan B. Rosado N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local -

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION POR ZONA DIFERENCIADA DE MENOR DESARROLLO, en cumplimiento al mandato judicial, a favor de la administrada que a continuación se indica:

Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 1,649.83 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES), por concepto de reintegros devengados de la bonificación por zona diferenciada de menor desarrollo.	Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 600.19 (SEISCIENTOS CON 19/100 SOLES), por concepto de intereses legales.
---	---

NOMBRES Y APELLIDOS : SONIA ELIZABETH REYES ARANDA  
 MOTIVO : ZONA DIFERENCIADA DE MENOR DESARROLLO  
 D.N.I : 15697711  
 CODIGO MODULAR : 1015697711  
 GRUPO FUNCIONAL : E.B.R. PRIMARIA  
 REFERENCIA : Informe N° 00193-2023-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR

**MONTO: S/ 2,250.02**

**SON: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 02/100 SOLES**

**ARTÍCULO 2°.** - PRECISAR que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 3°.** - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese



**LUIS ÁNGEL PARCCO QUISPE**  
Director del Programa Sectorial III  
UGEL N° 09 – HUAURA

